



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 13 de febrero de 2019  
Cite: CD - CAD - MMD Nº 008/2019-2020

Señor:  
Dr. Víctor Ezequiel Borda Belzu  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY.

**PL. - 099 - 19**

De mi consideración:

Adjunto a la presente y de conformidad a lo establecido en los artículos 116 inciso b) y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir el presente Proyecto de Ley que **"APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA - CHUQUISACA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL SUCRE (EPI - SUCRE)"**.

Con este motivo me despido de usted con las consideraciones más distinguidas

Atentamente.

*[Signature]*  
**Dip. Mario Mita Oaza**  
**SECRETARIO**  
**COMITÉ DE AUTONOMÍAS**  
**DEPARTAMENTALES**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

CC.:Arch.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

## PROYECTO DE LEY

### **"APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA – CHUQUISACA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL SUCRE (EPI – SUCRE)"**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, la Constitución Política del Estado determina en el Art. 158 Parágrafo. 1. núm. 13 son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley: Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 283 establece que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en el Art 251 Par. 1. indica "...La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano...".

Que, el Artículo 1 de la Ley N°734 del 8 de abril del 2011 "Ley Orgánica de la Policía Nacional, establece que la Policía Nacional es una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, fundadas en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que en forma regular y continua, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad".

Que, la Ley 264 "Por una vida Segura" en su art. 1° establece "La presente Ley tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura" en coordinación con los diferentes niveles del Estado.

De la misma norma el Art. 11.1. establece que "Son responsabilidades de las Entidades Territoriales Autónomas Territoriales, en materia de seguridad ciudadana las siguientes:

1. Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel Nacional de Estado y las entidades autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana en sujeción a la política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana...